Junta Municipal
Asunción

PJM/Nº 1990 /14

VISTO: El Memorándum DOC 017/14 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 8 de enero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el **Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa,** para el **"Servicio de Internet para la Junta Municipal de Asunción - PAC Nº 266.457/14 - Ad Referéndum - Plurianual (2014-2015)"**.

Que, al respecto, se ha procedido a realizar las invitaciones correspondientes a las siguientes empresas: **RIEDER Y CIA. SACI; NETVISION S.A.; PLANET S.A.; CONEXION S.A.** y **BIOS GROUP S.R.L.,** respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 31 de diciembre de 2013, hasta las 09:45 horas.

Que, las empresas que han presentado sus ofertas en sobre cerrado, dentro del plazo establecido, son: **NETVISION S.A., DIGITAL TELECOM S.A.** y **COMTEL S.R.L.,** respectivamente.

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas por las citadas empresas, del cual resultó cuanto sigue:

*"a) **NETVISION S.A.:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, por un monto total de **Gs. 104.616.000** (Guaraníes Ciento Cuatro Millones Seiscientos Dieciséis Mil) IVA incluido.*

*b) **DIGITAL TELECOM S.A.:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, por un monto total de **Gs. 158.352.000** (Guaraníes Ciento Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil) IVA incluido.*

*c) **COMTEL S.R.L.:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, por un monto total de **Gs. 128.616.000** (Guaraníes Ciento Veinte y Ocho Millones Seiscientos Diez y Seis Mil) IVA incluido.*

*Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 58° - **Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:** **"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa..."**.*

*Cabe señalar que el **artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

*El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60° - **Análisis:** La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar en...//...*

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/Nº 1990 ...../14

*...//... Acta de Apertura que las empresas **NETVISION S.A., DIGITAL TELECOM S.A. Y COMTEL S.R.L.** cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.*

*El Art. 28 de la Ley 2.051/03 que dice: "**Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones,** que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

Consta en la carpeta administrativa del llamado el Informe Técnico emitido por la Dirección de Organización y Sistemas, la Nota DOS Nº 001/14 de fecha 6 de enero de 2014, que textualmente dice: "...Las empresas reúnen todos los requisitos técnicos solicitados por la Dirección de Organización y Sistemas para la provisión de señal de Internet a la Corporación, y los precios se encuentran dentro de los estándares del mercado nacional en el área de telecomunicaciones.

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. NETVISION S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
2. DIGITAL LETECOM S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
3. COMTEL S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple

**CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS*

Empresa	Oferta Total IVA Incluido
1. NETVISION S.A.	Gs. 104.616.000.-
2. DIGITAL LETECOM S.A.	Gs. 158.352.000.-
3. COMTEL S.R.L.	Gs. 128.616.000.-

*Conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones, la evaluación y comparación de los precios se realiza acorde al art. 34 de la Ley 2.051 y conforme al Art. 61 inc. 3. **Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta** evaluada como la más baja... En ese contexto la oferta seleccionada como la oferta más baja, cumple suficientemente con los requisitos técnicos, legales y económicos.*

*Analizando todo lo precedentemente expuesto y con el propósito de adecuar nuestros procesos a las disposiciones legales vigentes, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 eleva a la Presidencia de la Junta Municipal de Asunción la adjudicación basada **en la oferta más baja y que cumple con las Especificaciones Técnicas** estipuladas en el pliego de Bases y condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para **ejecutar el contrato., según el Artículo 63 Criterio de adjudicación** del Decreto 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo, y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:*

*-**NETVISION S.A.:** Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, por un monto de **Gs. 104.616.000** (Guaraníes Ciento Cuatro Millones Seiscientos Diez y Seis Mil) IVA Incluido".*

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/N° ...1990...../14

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum Interno A.I. N° 17/2014, de fecha 8 de enero de 2014, manifiesta que se han realizado los controles de aspecto legal, técnico y financiero del proceso licitatorio en cuestión, conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03, no habiéndose encontrado reparos al mismo; por lo que sugiere su continuidad.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta, a través del Dictamen DAJ N° 03/2014, de fecha 8 de enero de 2014, se expide sobre el tema que nos ocupa y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"...Por lo que, teniendo en cuenta que obra en los antecedentes el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para el "Servicio de Internet para la Junta Municipal de Asunción - PAC N° 266.457/14 - Ad Referéndum", entiende esta Asesoría que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, y que el PAC N° 266.457/14 reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nro. 21.909/2003 y sus modificaciones".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente **adjudicar** el **Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa,** para el **"Servicio de Internet para la Junta Municipal de Asunción - PAC N° 266.457/14 - Ad Referéndum - Plurianual (2014-2015)"**, a la **Empresa NETVISION S.A.,** por un **monto de Guaraníes Ciento Cuatro Millones Seiscientos Dieciséis Mil (Gs. 104.616.000) IVA incluido**, conforme al Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1° **ADJUDICAR** el **Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa,** para el **"Servicio de Internet para la Junta Municipal de Asunción - PAC N° 266.457/14 - Ad Referéndum - Plurianual (2014-2015)"**, a la **Empresa NETVISION S.A.,** por un **monto de Guaraníes Ciento Cuatro Millones Seiscientos Dieciséis Mil (Gs. 104.616.000) IVA incluido**, conforme al Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° **IMPUTAR** la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Junta Municipal.

Art. 3° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los...13..... días del mes de...enero..... del año dos mil catorce.

Junta Municipal
Asunción

PASTOR CABALLERO GONZÁLEZ
Secretario General Interino

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente

vj.